

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0448/2022/OPNT

1 [REDACTED]

VS
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el 06 seis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se notificó al ¹ [REDACTED] a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el auto de fecha 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le previno a fin de que aclarara el motivo de inconformidad expresado en el escrito presentado, -si lo hubiese- congruente con la solicitud de información, anexos y respuesta emitida por el sujeto obligado, en particular a lo señalado en el oficio sin número, de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, emitido por la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y, considerando que mediante acuerdo de fecha 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, notificado al recurrente mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 06 seis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, por el que le fue requerido al ¹ [REDACTED], que aclarara el motivo de inconformidad expresado en el escrito presentado, -si lo hubiese- congruente con la solicitud de información, anexos y respuesta emitida por el sujeto obligado, en particular a lo señalado en el oficio sin número, de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, emitido por la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, para lo cual se le concedió, un plazo de cinco días hábiles, mismo que concluyó el día 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós, sin que lo haya hecho. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento que le fuera hecho al ¹ [REDACTED]
en el acuerdo antes citado, y se desecha el presente recurso de revisión por no haber desahogado la prevención que le fuera hecha y por no cumplir con los requisitos legales necesarios para su procedencia, de conformidad con los artículos 142 y 153 fracciones II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y al no existir materia de estudio, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la primera sesión ordinaria de pleno de fecha 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ COMISIONADA DE



LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe. DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 12 DOCE DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----
vmrs

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona .

Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.